

ORDENANZA N° 312/87

VISTO:

La Ordenanza N° 129/77, actualmente en vigencia,

CONSIDERANDO:

Que las infracciones estipuladas con signos monetarios quedan desactualizadas en el tiempo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Derogase el art. 5º de la [Ordenanza N° 129/77](#).

Art. 2º) Créase la Unidad de Punción (u.p) equivalente a un (1) litro de nafta súper.

Art. 3º) El art.5º de la [Ordenanza N° 129/77](#) quedará redactado de la siguiente manera:

“ Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente a 5.000 U.P., más los gastos y perjuicios que ocasione al Municipio ”

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 1987.